

*Consultorio Tributario*  
**AUDITORÍA IMPOSITIVA EJERCICIO 2015**

**PREGUNTA:** Desde hace dos años tengo la obligación de tener auditorías impositivas. Este año, el auditor que las realizaba me dijo que ya no podría prestarme el servicio porque no renovó su inscripción como auditor en la Subsecretaría de Estado de Tributación. ¿Cómo puedo saber a qué estudio de auditores recurrir para cumplir con esta obligación?

**RESPUESTA:** La Subsecretaría de Estado de Tributación emitió la Resolución General 29/2014. Conforme a su enunciado la misma establece que resulta necesario actualizar el Registro de Auditores Externos Impositivos para mejorar el nivel de transparencia y confiabilidad de los dictámenes impositivos.

Si bien ya existía un Registro de Auditores habilitados por la SET conforme a lo establecido en la Resolución General 20/2008, los auditores inscriptos en el Registro anterior sólo pueden emitir Dictámenes de Auditoría Externa Impositiva sobre Estados Financieros con fecha de cierre 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015 así como sobre ejercicios anteriores hasta el 30 de noviembre de 2015, según consta en la página web de la SET.

La nota publicada en la página de la SET aclara que a partir del 1° de diciembre de 2015, cualquiera sea el ejercicio fiscal auditado, sólo recibirá Informes de Auditoría emitidos por aquellos debidamente inscriptos conforme a la nueva Resolución General N° 29 del 2014.

Por lo tanto, las personas físicas y las sociedades simples que están interesadas en prestar servicios de Auditoría Externa Impositiva de los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2015 deben inscribirse en el nuevo Registro.

Las inscripciones comenzaron a partir del 1 de agosto de 2014 conforme a los requisitos exigidos en la Resolución General 29/2014.

Usted puede informarse en la página web de la SET, [www.set.gov.py](http://www.set.gov.py) sobre los auditores y empresas auditoras que están actualmente habilitadas para prestar estos servicios.

Al ingresar en la página de la SET verá el link “Registro de Auditores Externos Impositivos”. Al ingresar en él encontrará entre otros títulos el “listado de Auditores Externos Impositivos.pdf”. El mismo es actualizado periódicamente.

A la fecha, sólo se encuentran habilitados 11 empresas y auditores. Es de esperar que, una vez resuelto el pedido de inconstitucionalidad planteado por los gremios de auditores y contadores a la Resolución General 29/2014, se pueda contar con un listado mayor de auditores habilitados.

No obstante, la obligación de aquellos contribuyentes, que superen 6 mil millones de guaraníes de facturación anual, de contar con un dictamen de auditoría externa se mantiene vigente.

Así mismo, los contribuyentes auditados deben contratar, con un mínimo de 3 meses de antelación al cierre del ejercicio, al Auditor Externo Impositivo e informar a la Administración Tributaria el RUC y el Nombre o Razón Social del mismo, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo contrato. De la misma manera, el Auditor Externo Impositivo contratado debe informar a la Administración en el mismo plazo los datos de su contratante, conforme lo establece la misma Resolución N° 29/14.

**Lic. Carmen de Torres**

[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py)

16julio15